

SECRETARÍA. Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El secretario,

RADICACION: 760014003012-2022-00641-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADO: LILIANA URBANO AGUILAR

AUTO N.º 0268

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;
R E S U E L V E:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones del demandado LILIANA URBANO AGUILAR, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el doce (12) de octubre de 2022.
- 2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 540.000,00 como agencias en derecho.
Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$ 540.000.00
Guía No.352683	\$ 6000,00
TOTAL	\$ 546.000,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ca0f4de5aa3e205bf96f2a8a4fedd581e6564b54e4c870b290e426ded487f1**

Documento generado en 19/12/2022 10:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>